

la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, sobre la obligatoriedad de permanencia mínima de un año en los destinos obtenidos por concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 12 de julio de 1963.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación-Presidente, P. D., Vicente Díez del Corral.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 6 de julio de 1963 por la que se nombra a doña Carmen Jimenez Serrano Catedrática numeraria de «Modelado y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Modelado y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla;

Considerando que la propuesta que el Tribunal por unanimidad formula de adjudicar la Cátedra a la aspirante doña Carmen Jiménez Serrano en atención a los méritos alegados al concurso, y sin necesidad de pasar a las pruebas de la oposición, es correcta legalmente, de acuerdo con el artículo 18 del Decreto orgánico de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942.

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta del Tribunal y nombrar a doña Carmen Jiménez Serrano Catedrática numeraria de «Modelado y Composición» de la Escuela Superior

de Bellas Artes de Sevilla, pasando a prestar servicio en dicha Cátedra con expreso reconocimiento de sus actuales derechos escalafonales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 22 de julio de 1963 por la que se nombra Inspector general, Presidente del Consejo de Minería, a don Mariano Aguirre Martínez.*

Ilmo. Sr. Vacante el cargo de Inspector general, Presidente del Consejo de Minería, por jubilación en 21 de junio del año en curso del ilustrísimo señor don Luis Bertier Torres, que lo desempeñaba.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el referido cargo al Inspector general, ilustrísimo señor don Mariano Aguirre Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 22 de julio de 1963 por la que se convocan concursos de destinos entre funcionarios de la Escala a extinguir procedente de la antigua Administración Internacional de Tanager.*

Ilmos. Sres.: Por el Ministerio de Información y Turismo han sido puestos a disposición de esta Presidencia del Gobierno diversos destinos vacantes para su posible provisión entre funcionarios de la Escala a extinguir procedente de la antigua Administración Internacional de Tanager, asimilados en funciones a realizar a técnicos y auxiliares administrativos.

Consecuentemente, y de conformidad con cuanto se establece en el artículo quinto, en relación con el octavo, de la Orden de esta Presidencia de 18 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 97, de 23 del mismo mes), se anuncia mediante el presente concurso, entre los funcionarios de la citada Escala a extinguir la provisión de las plazas que a continuación se citan, así como de las que pudieran quedar vacantes como resultas y de aquellas que pudieran producirse desde la fecha de la presente Orden a la extinción del plazo de admisión de papeletas:

Dependencia	Población	Número de vacantes
<b>Técnicos Administrativos</b>		
Delegación Provincial .....	Bilbao .....	Una.
Idem .....	Palma de Mallorca .....	Una.
Servicios Centrales .....	Madrid .....	Tres.
<b>Auxiliares Administrativos</b>		
Servicios Centrales .....	Madrid .....	Diez.
Delegación Provincial .....	Avila .....	Una.
Idem .....	Barcelona .....	Una.
Idem .....	Ciudad Real .....	Una.
Idem .....	Córdoba .....	Una.
Idem .....	Gerona .....	Una.
Idem .....	Guadalajara .....	Una.
Idem .....	Huesca .....	Una.
Idem .....	Jaén .....	Una.
Idem .....	Málaga .....	Una.

Dependencia	Población	Número de vacantes
Delegación Provincial .....	Orense .....	Una.
Idem .....	Oviedo .....	Una.
Idem .....	Palencia .....	Una.
Idem .....	Palma de Mallorca .....	Una.
Idem .....	Pamplona .....	Una.
Idem .....	Pontevedra .....	Una.
Idem .....	San Sebastián .....	Dos.
Idem .....	Soria .....	Una.
Idem .....	Tarragona .....	Dos.
Idem .....	Teruel .....	Una.
Idem .....	Vitoria .....	Una.
Idem .....	Zaragoza .....	Dos.

Para la asistencia al presente concurso y resolución del mismo, se observaran las siguientes normas:

Primera. Las peticiones se elevarán ajustadas al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de 23 de febrero del pasado año, página 2929, y se cursarán directamente al Registro General de Entrada de esta Presidencia del Gobierno durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No serán estimadas las peticiones que pudieran recibirse después de finalizado este plazo.

Segunda. Las plazas serán adjudicadas entre los concurrentes por orden de mayor categoría administrativa y, dentro de ella, por rigurosa antigüedad de servicios, si bien entre los solicitantes se establecerán los dos turnos, distintos entre sí, que a continuación se expresan:

a) En él se observará cuanto se dispone en el artículo tercero de la Orden de 18 de abril de 1959 y, consecuentemente, estará integrado por cuantos hubieren obtenido su actual destino con carácter forzoso, y por aquellos que, habiéndolo conseguido voluntariamente, lleven sirviéndolo de modo efectivo más de dos años el día en que se extinga el plazo de admisión de papeletas al presente concurso.

b) Estará integrado por el resto de los solicitantes.

El turno a) será preferente, recurriéndose sólo al examen de las papeletas encuadradas en el turno b) una vez que se hayan extinguido todas las correspondientes al turno a).

Tercera. De conformidad con el párrafo tercero, artículo tercero, del Decreto de 23 de marzo de 1957, las plazas correspondientes a servicios dependientes de esta Presidencia del Gobierno, que pudieran producirse por resultas, se proveerán por libre elección entre los solicitantes de las mismas.

Cuarta. Para la aplicación del derecho de consorte se tendrán en cuenta las normas contenidas en el artículo segundo, párrafo cuarto, del Decreto de 14 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 75, de 16 del mismo mes y año).

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.

Madrid, 22 de julio de 1963. P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios, Directores generales y Oficial Mayor de este Departamento.—Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 6 de julio de 1963 por la que se aprueba el programa que ha de regir para los dos primeros ejercicios de las oposiciones para cubrir doce plazas de alumnos de la Escuela Judicial.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma novena de la Orden de 27 de junio del corriente año, por la que se convocan oposiciones para cubrir doce plazas de alumnos de la Escuela Judicial, que se asignarán íntegramente a la Carrera Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el adjunto programa que ha de regir para los dos primeros ejercicios de dichas oposiciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

### PROGRAMA QUE SE CITA, QUE HA DE REGIR EN LOS DOS PRIMEROS EJERCICIOS DE LAS OPOSICIONES A INGRESO EN LA ESCUELA JUDICIAL

#### PRIMER EJERCICIO

##### Derecho civil

Tema 1. Evolución histórica y significado actual del Derecho civil: concepción tradicional y doctrinas reformistas acerca de su contenido.—Planes principales que suelen adoptarse para la exposición sistemática del Derecho civil.

Tema 2. El problema de la codificación del Derecho civil en general.—La codificación del Derecho civil español: síntesis histórica; estructura y elementos que informan el Código civil.

Tema 3. El Derecho común y el Derecho foral en España. Ambito de aplicación de los Derechos forales.—Apéndice al Derecho foral de Aragón y compilaciones del Derecho civil especial de Vizcaya y Alava, Cataluña y Baleares: estructura y contenido.

Tema 4. Teoría general de las fuentes del Derecho; concepto y determinación. Ordenación jerárquica según las Escuelas.

Tema 5. Las fuentes del Derecho según el Código civil español: ley, costumbre, principios generales del Derecho y Jurisprudencia.

Tema 6. Interpretación de las leyes: teorías acerca de ella. Medios utilizados para lograrla.—El problema de las lagunas de la Ley.—La analogía.

Tema 7. La eficacia de las normas civiles en el tiempo.—Entrada en vigor y término de la vigencia.—Significación del Derecho transitorio; el problema de la retroactividad.—Consideración de estas cuestiones en las Leyes civiles españolas.

Tema 8. La eficacia de las normas civiles en el espacio.—Aplicación de las normas extranjeras: sistemas.—Posición de la legislación española.—El llamado Derecho interregional: sus aplicaciones en España.

Tema 9. Noción del Derecho subjetivo. Naturaleza.—Adquisición, ejercicio, extensión, conservación, garantía y protección de los derechos.

Tema 10. Sujeto de la relación jurídica: determinación.—La personalidad individual: su comienzo.—Condición jurídica del «nasciturus» en Derecho español.—Extinción de la personalidad.—El problema de la premoriencia.—La capacidad jurídica: capacidad de derecho y capacidad de obrar.

Tema 11. Circunstancias personales que limitan la capacidad de obrar: sexo, edad, enfermedad, prodigalidad, condena penal, concurso y quiebra.

Tema 12. Residencia y domicilio de las personas.—La ausencia: sentido histórico y actual de esta institución.—Exposi-

ción sistemática del Derecho español vigente; medidas provisionales: ausencia declarada; declaración de fallecimiento.

Tema 13. La nacionalidad en Derecho español: modos de adquisición.—Conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—Capacidad de los extranjeros. La vecindad civil.

Tema 14. El Registro civil en España. Breves indicaciones históricas.—La Ley de 3 de junio de 1957 y el Reglamento para su ejecución de 14 de noviembre de 1958; sus directrices fundamentales.—Hechos concernientes al estado civil inscribibles y anotables.—Organos del Registro.—Reglas generales sobre competencia.—Normas de aplicación común sobre los asientos y modo de practicarlos.

Tema 15. Las personas jurídicas.—Teorías principales acerca de su naturaleza.—Especies de personas jurídicas.

Tema 16. Constitución, capacidad, representación y extinción de las personas jurídicas: el problema en general y en Derecho español.—Régimen jurídico de la Iglesia y de los Entes eclesiásticos en España.

Tema 17. El objeto del Derecho subjetivo.—Las cosas: concepto y clasificaciones.—Concepto del patrimonio.—El patrimonio personal y los llamados patrimonios autónomos.

Tema 18. El hecho jurídico.—Clasificación de los hechos jurídicos.—Actos jurídicos; teoría general.—Clases.—Las manifestaciones de voluntad.—Las abstenciones. El negocio jurídico: concepto y clases.

Tema 19. Teoría general de los elementos del negocio jurídico: esenciales, naturales y accidentales.—La voluntad: sus vicios. Manifestación: discordancia entre la voluntad interna y la declarada.—El objeto.—La condición, el término y el modo.

Tema 20. Las declaraciones de voluntad por medio de otro. La representación voluntaria: concepto; requisitos.—El poder y el negocio representativo: teorías.—Ratificación.—El problema de la autocontratación en la doctrina y en el Derecho español. Disciplina de la representación legal y de la voluntaria.

Tema 21. Las transgresiones jurídicas.—El dolo y la culpa. Consecuencias jurídicas del acto ilícito o culposo: responsabilidad y resarcimiento.—El caso fortuito.

Tema 22. El tiempo y su cómputo.—La prescripción en general.—La prescripción extintiva.—La caducidad o decadencia de derechos.

Tema 23. Concepto y naturaleza de los derechos reales.—Elementos que caracterizan tales derechos en relación con los de obligación.—Clasificación.—El sistema de «numerus clausus» y el de libertad de creación de derechos reales.

Tema 24. La posesión: concepto y naturaleza jurídica.—Fundamento de la protección posesoria; teorías.—La doctrina romana de la posesión. La doctrina canónica.—La doctrina germánica: la «gewere».—La posesión en el Código civil español: concepto y particularidades.—Especies de posesión.—Derechos susceptibles de posesión.

Tema 25. Modos de adquirir posesión.—Transmisión «mortis causa» de la posesión. Conservación de la posesión.—Pérdida de la posesión; examen del artículo 460 del Código civil.—Especialidades de la pérdida de la posesión mediata.

Tema 26. Efectos de la posesión.—Presunciones posesorias, adquisición de frutos y «ius retentionis».—La posesión como base de la usucapción.—Estudio sistemático de la real según la cual la posesión de bienes muebles adquiridos de buena fe equivale al título.—Protección posesoria: idea general de los interdictos; cuestión acerca de la subsistencia en nuestro Derecho de la acción publiciana.

Tema 27. La propiedad y el dominio.—Concepto.—Caracteres.—Fundamentación filosófico-jurídica del derecho de propiedad; teorías.—Orientaciones modernas y sus reflejos en los Cuerpos legislativos.

Tema 28. Contenido del derecho de propiedad.—Limitaciones: sus clases. Leales de interés público: idea de las más importantes en materia de aguas, minas, montes, pecuarias, eléctricas, de ferrocarriles y aéreas.—Limitaciones de utilidad privada.

Tema 29. La protección del derecho de propiedad.—Estudio especial de la acción reivindicatoria: concepto, caracteres y requisitos exigidos para su viabilidad por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.—La acción negatoria de servidumbre.—La «actio ad exhibendum».—Las acciones de deslinde y amolnamento.

Tema 30. Modos de adquirir el dominio.—Evolución de la teoría del título y el modo.—Clasificación de los modos de adquirir.

Tema 31. La ocupación: concepto y requisitos.—Invencción o hallazgo: cosas perdidas; cosas abandonadas; Tesoro oculto; bienes mostrancos.

Tema 32. La tradición.—La tradición en Derecho romano y en Derecho germánico.—La tradición en el Código civil.—Especies de tradición.—Examen especial del «constituto» posesorio.

Tema 33. La accesión: concepto y cuestiones acerca de su naturaleza.—La denominada accesión discreta. La denominada accesión continua sobre inmuebles y muebles.—La llamada accesión invertida en el supuesto de extralimitación del constructor y su tratamiento jurídico.—La accesión en la legislación foral.

Tema 34. La usucapción.—Concepto, fundamento y contenido.—Requisitos generales y requisitos especiales de la usucapción ordinaria y extraordinaria. La usucapción y el Registro de la Propiedad.—La usucapción en el Derecho foral.